DICTAMEN UOC N°131/2022

PRECIO REFERENCIAL PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 27 "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MÓDULO DE INTELIGENCIA PARA SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN CRIMINAL" ID 419983.

Fecha: 05/10/2022

I. MARCO LEGAL

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PLUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03.

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de los precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03, las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

II. CONSIDERANDO

Que, las Notas de la Actividad 02 Gestión de los Recursos – Policía Nacional, remite la solicitud para dar inicio al proceso y anexó la planilla de precios correspondiente al llamado de Renovación y Ampliación del Módulo de Inteligencia para Seguimiento y Prevención Criminal.

La Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Artículo N° 7 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación.

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

El artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes

deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Con relación al mecanismo de fijación de precios referenciales la Unidad Solicitante, área responsable de la contratación requerida y que ha presentado las especificaciones técnicas, así también los presupuestos recibidos de los posibles oferentes y a fin de cumplir con la misión institucional, la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales fue optar por el precio promedio de los precios obtenidos según el presupuesto remitido por las firmas DATABIZ S.A, E-Services y Freelancers del Paraguay S.A. Cabe mencionar que para todos los ítems no se obtuvo la combinación de fuentes por la complejidad de las especificaciones técnicas. Se solicita tener en cuenta los precios obtenidos según planilla de elaboración de precios referenciales, teniendo en cuenta que se ha agotado las instancias para la obtención del precio referencial que indica la reglamentación, todo lo expuesto es en observancia a la Resolución de la DNCP 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que textualmente expresa: "*....Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia...*"

La obtención de Precios de Referencia, también esta explicada en el cuadro, expuesto, así como los documentos respaldatorios.

Ítem	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	DATABIZ S.A	E-Services	Freelancers del Paraguay S.A	Precio Promedio
1	Renovación de licencias de Creación de Paneles Analíticos para Acciones Preventivas.	unidad	unidad	4	6.126.600	6.721.876	5.547.982	6.132.153
2	Renovación de Licencias de Exploración de Paneles Analíticos para Acciones Preventivas.	Unidad	unidad	2	3.742.200	4.123.904	3.409.144	3.758.416
3	Renovación de Licencias de Visualización de Paneles Analíticos para Acciones Preventivas.	Unidad	unidad	87	1.360.800	1.500.554	1.230.163	1.363.839
4	Adquisición de Licencias de Visualización de Paneles Analíticos para Acciones Preventivas - Itapúa	Unidad	unidad	20	1.360.800	1.477.284	1.221.998	1.353.361
5	Adquisición de Licencias de Visualización de Paneles Analíticos para Acciones Preventivas - Alto Paraná	Unidad	unidad	30	1.360.800	1.475.107	1.197.504	1.344.470

6	Adquisición de Licencias de Exploración de Paneles Analíticos para Acciones Preventivas - Itapúa	Unidad	unidad	1	3.742.200	4.163.198	3.386.691	3.764.030
7	Adquisición de Licencias de Exploración de Paneles Analíticos para Acciones Preventivas - Alto Paraná	unidad	unidad	1	3.742.200	4.236.545	3.382.949	3.787.231
8	Renovación de Servicios de Desarrollo, elaboración y adiestramiento de paneles de inteligencia.	unidad	unidad	1	393.464.000	428.875.760	360.413.024	394.250.928

IV. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al artículo N° 2 de la Resolución DNCP N.° 1890/20, ésta UOC considera que se ha seguido correctamente la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Subcomisario Intd.
Jefa Interina Departamento U.O.C

LIC. PEDRO BOBADILLA
Oficial Primero
Dpto. UOC